

Radicación No. 2015- 260

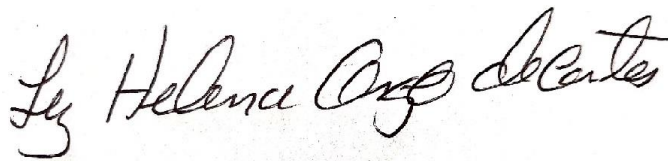
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se allega el registro de defunción, de quien fuera declarada en interdicción, señora MARIA ANGELICA CARDONA MARIN, se da por terminada, la guarda que le fuera asignada a la señora BLANCA MIRYAM PIÑERES CARDONA, mediante fallo calendado, veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) proferido dentro de las presentes diligencias. (Art. 111 Ley 1306 de 2009)

Ejecutoriado el presente auto, previa des anotación de los libros y Justicia XXI, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

En Estado No. 051 de hoy, 25 de Marzo de 2021, notifico a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G.P.).

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario